

do y una M. Cedula de R. D. su fecha en Madrid  
 veinte y cinco de Diciembre inmediato pasado,  
 en los quales se prevenia y manda que á la ma.  
 brevedad los pueblos cuos Sobrantes de Propios al  
 camien para cubrir la dicha parte que se ha  
 aumentado por razon de Contribucion Extra  
 ordinar.<sup>a</sup> en atenz. á los inmemos gastos que se en  
 tan exigiendo á la M. Corona entapremete Gua  
 rra, y á la felicidad de la Nación con el necesario  
 aumento de guerra maritima, y terrestre  
 y aprepaxatibos anticipados para una guerra  
 inevitable, despues de las coronas Expediciones  
 de Africa, y America, inmediatam.<sup>te</sup> procedan á  
 poner en la thesoreria genral de la Ciudad de Mur  
 cia la cantidad que les ha correspondido, reco  
 giendo la correspondiente Carta de pago = Ten  
 terada la Villa acordó obedecer á los R. D. De  
 creto, y Cedula, y que todo se pague á la Junta de  
 Propios, para que por esta se delibere lo que tenga  
 por conveniente.

Noie el memorial presentado por Joseph Nunez  
 Tabon de la Puente de esta Ciudad por el que hace por  
 ra á el Abasco de Tabon de esta Villa por este pre  
 sente año, ofreciendo vender talibra adha especie  
 á precio de veinte y dos mrs. con la condicion que si el  
 Aceite llegare á precio de treinta y dos mrs. lo ha de  
 vender á veinte y quatro mrs. Venenada la Villa